

Diario Oficial "La Gaceta" Tarifa de Precios para 1980

Decreto N°. 202

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o. – Apruébase la tarifa de precios del Diario Oficial "La Gaceta", para el año calendario de 1980, que es la siguiente:

SUSCRIPCION

Por Un Año	C\$	350.00
Por Seis Meses	"	200.00
<i>Ejemplar Suelto</i>	"	2.00

PARA EL EXTRANJERO

Por Un Año	US\$	60.00
------------	------	-------

PUBLICACIONES:

a) Por cada página entera	C\$	500.00
b) Por media página	"	250.00
c) Los excedentes de una y de media página se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción a	"	25.00
d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por cada pulgada columnar o fracción	"	25.00
e) Clisés por pulgada columnar o Fracción	"	25.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el inciso d).

Arto. 2o. – Las suscripciones enviadas por correo pagarán la tarifa postal de C\$ 43.65 al año y los gastos de transporte de las Oficinas de “La Gaceta” hasta TELCOR. Cualquier otro gasto derivado del envío del Diario Oficial a particulares deberá ser abonado por el interesado.

Arto. 3o. – Esta disposición deroga el Decreto No. 555 de 22 de septiembre de 1965, publicado en “La Gaceta”, No. 222 del primero de octubre de 1965, el Decreto No. 8 de 11 de febrero de 1976, publicado en “La Gaceta” No. 42 de 19 de febrero de 1976 y cualquier otra disposición que se le oponga.

Arto. 4o. – El presente Decreto entrará en vigencia desde el primero de enero de mil novecientos ochenta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. – *“Año de la Liberación Nacional”*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. –*Violeta B. de Chamorro.*
– *Sergio Ramírez Mercado.* – *Moisés Hassan Morales.* – *Alfonso Robelo Callejas.* – *Daniel Ortega Saavedra.*